

CONVENIO MARCO DE SERVICIOS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de febrero del año 2023, entre;

- (i) BANCARD S.A., con RUC N° 80013884-8 representada por la Sra. Rossana Echeverría, con C.I. N° 915.512 y el Sr. Cesar Paredes, con C.I. N° 1.212.832 en calidad de apoderados, con domicilio en la Avenida Brasilia 765, de esta Capital, denominada en adelante "**Bancard**"; y;
- (ii) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, en adelante "**Adherente**", con domicilio en Campus Universitario, sito Km. 8, Lado Acaray, calle Universidad Nacional del Este, c/ República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, representado por su Rector el Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta con C.I. N° 383.829 nombrado por Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Este, Resolución N° 003 de fecha 29 de mayo de 2020,

Quienes en adelante serán denominados colectivamente "**Partes**" e individual e indistintamente "**Parte**",

CONSIDERANDO

Que, Bancard es una empresa prestadora de servicios tecnológicos destinados a la conexión de sistemas para pagos y cobranzas electrónicas en la República del Paraguay bajo los estándares y reglamentos dictados por los titulares de las marcas internacionales de instrumentos de pagos.

Que, el Adherente es una institución educativa pública con el interés de facilitar a su alumnado el acceso a medios de pagos electrónicos a través de las distintas facultades que componen el Adherente.

Que, es interés de ambas Partes establecer reglas de adhesión a los servicios que prestan Bancard a fin de que las diferentes Facultades que integran el Adherente puedan incorporarse a las mismas (los "**Sub-Adherentes**") eligiendo cada uno de ellas cual servicio en específico recibirán por parte de Bancard, Por lo que las Partes acuerdan celebrar el presente convenio marco de servicios que se registrá por las siguientes;

CLAUSULAS Y CONDICIONES

1. OBJETO

- 1.1. Las Partes a través del presente convenio acuerdan en establecer las cláusulas y condiciones que regirán las relaciones derivadas de las prestaciones de los servicios o productos proveídos por Bancard (los "**Servicios**"), definiéndose las condiciones de prestación de cada servicio o producto, en anexos que suscriptos por las Partes formarán parte de este convenio.
- 1.2. A fin de que cada Sub-Adherente reciba algún Servicio en específico, cada uno de los Sub-Adherentes deberá firmar un anexo al presente convenio detallando el Servicio a recibir con los detalles adicionales aplicables al mismo.
- 1.3. Queda entendido y aclarado que la suscripción de anexos a este convenio, por parte de Sub-Adherentes, implican la aceptación de todos los términos y condiciones de este convenio convirtiendo así al Sub-Adherente en Parte del mismo y, a efectos interpretativos de este documento, serán considerados Adherentes.

2. CONTENIDO Y DOCUMENTOS

- 2.1. Además de lo establecido en el presente documento, regirá la relación entre las Partes lo establecido en los siguientes documentos ("**Documentos del Servicio**"):
 - 2.1.1. El presente documento y en todo anexo, adenda u otro documento firmado, contemporáneamente o en el futuro, por las Partes.
 - 2.1.2. El reglamento operativo disponible en la página web www.bancard.com.py ("**Reglamento Operativo**")
 - 2.1.3. Las bases y condiciones, regulaciones, reglamentos y estatutos establecidos por las marcas internacionales de la industria de medios de pagos procesadas por Bancard.



- 2.2. Asimismo, las Partes acuerdan que los documentos necesarios para el funcionamiento de los Servicios (incluyendo, pero no limitándose a, los vouchers o tickets de venta) tendrán el valor y las características establecidas en el Reglamento Operativo.

3. SERVICIOS EN GENERAL

- 3.1. La descripción, alcance, identificación y definición de los Servicios, constarán en anexos al presente convenio y supletoriamente regirán lo establecido en el Reglamento Operativo, en el cual se determinan las condiciones y requisitos de prestación y/o provisión de los mismos.
- 3.2. Bancard se reserva el derecho de proveer o no los Servicios disponibles, en conformidad con sus políticas y decisiones comerciales adoptadas, notificando al Adherente a través de los distintos canales de comunicación de Bancard.

4. VIGENCIA, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES

- 4.1. El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la Fecha de Inicio y se renovará por periodos iguales de un (1) año pudiendo cualquiera de las Partes, a partir de ese momento, darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de expresar causa, cursando aviso previo fehaciente y por escrito a la otra Parte de su decisión de darlo por finiquitado con al menos ciento ochenta (180) días calendario de anticipación.
- 4.2. En todos los casos de terminación del presente convenio, el Adherente deberá devolver las terminales puestas a disposición por parte de Bancard en el mismo estado en que fueron entregados salvo los deterioros propios de la cosa y aquellos ocasionados por el transcurso del tiempo. En caso de no hacerlo, el Adherente deberá abonar a Bancard el costo de compra del mismo, mencionado en el Reglamento Operativo, por cada dispositivo que se encuentre en su poder.
- 4.3. En todos los casos las Partes quedarán obligadas a mantener el Servicio y a abonar todos los costos previstos en las tarifas de Servicios vigentes hasta que se cumplan los plazos de terminación del presente convenio. Asimismo, y en caso de existir penalidades, pedidos de reembolsos, reclamos de tarjetahabientes, contracargos o simplemente rechazo o desconocimiento de transacciones, realizadas a través de los Servicios, el Adherente estará obligado a reembolsar los pagos recibidos y/o abonar las multas o cargos correspondientes, por un período de hasta ciento ochenta días (180) días calendario, contados a partir de la terminación del presente convenio.
- 4.4. Las Partes prestan su conformidad y reconocen que las disposiciones establecidas en el Reglamento Operativo, así como las tarifas, costos, multas, cargos y comisiones se hallan sujetos a revisiones periódicas, adiciones, supresiones, reajustes y/o modificaciones por parte de Bancard, de acuerdo a sus políticas institucionales y/o circunstancias propias del mercado en cualquier momento, previa comunicación conforme a lo establecido en el presente convenio. Luego de la comunicación mencionada en el presente inciso, el Adherente podrá realizar sus manifestaciones y comentarios de manera fehaciente y por escrito sobre las revisiones, adiciones, supresiones, reajustes y/o modificaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendario; luego de dicho plazo las revisiones, adiciones, supresiones, reajustes y/o modificaciones serán aplicables a la relación entre Bancard y el Adherente.
- 4.5. Cualquier modificación a los Documento del Servicio, así como las promociones, incorporación de nuevos Servicios, podrá efectuarse mediante avisos a través de circulares, notificaciones, notas y/o aclaraciones dentro de la liquidación de operaciones con tarjeta, y/o colocando el texto de dicha comunicación en el sitio de internet www.bancard.com.py y/o por correo electrónico a la dirección de e-mail indicada por el Adherente y/o plataformas o herramientas puestas a disposición por Bancard para el efecto. Tales comunicaciones serán consideradas como integrantes de los Documentos del Servicio y las Partes prestan su conformidad para que sean consideradas conocidas por el Adherente desde la fecha a su puesta a disposición.
- 4.6. Las Partes podrán establecer comunicaciones, realizar acuerdos operativos, brindar informaciones, ofrecer promociones, realizar reclamos, aplicar opciones, etc., a través de medios electrónicos, sean ellos a través de internet, mensajes de texto o de redes internas establecidas entre las Partes. A tal efecto, todas las comunicaciones tendrán efecto probatorio, determinada la operatividad de dichos sistemas de comunicación en los anexos correspondientes y por la rutina, la periodicidad, reiteratividad, las contestaciones, el uso de claves y cualquier otro medio de prueba que lleven a



la convicción de que las comunicaciones han sido realizadas, cursadas o recepcionadas debidamente.

5. USO DE LOS DISPOSITIVOS Y SISTEMAS

- 5.1. Bancard podrá disponer e impartir al Adherente las instrucciones y lineamientos a ser seguidos en lo que concierne a organización, métodos y procedimientos respecto de todo aquello atinente a la implementación, correcto funcionamiento y propósitos operativos de la infraestructura tecnológica necesaria para la prestación del Servicio ("**Sistema**") y en especial a las medidas de seguridad que considere pertinentes para el correcto funcionamiento de los Servicios (incluyendo pero no limitándose a la debida diligencia en su operativa). Asimismo, podrá solicitar al Adherente la obtención de certificaciones y documentos que sean necesarias o exigidas para el correcto funcionamiento del Sistema conforme a los plazos y requisitos establecidos en el Reglamento Operativo que el Adherente declara haber leído y aceptado en su contenido.
- 5.2. Bancard podrá capacitar básicamente al personal del Adherente, sin cargo para este último, en lo concerniente al uso de los equipos y Sistemas puestos a disposición por Bancard. Si Bancard y/o el Adherente estimaran conveniente, Bancard podrá proporcionar al personal del Adherente un entrenamiento técnico adicional a dicha capacitación básica, a cargo de este último.
- 5.3. En caso de errores de digitación, de operación o de cualquier índole, cometidos en la utilización de los Sistemas, el Adherente acuerda seguir el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo con los plazos y responsabilidades establecidas en el mismo. Una vez sobrepasado cualquiera de los plazos mencionados en el Reglamento Operativo, las Partes acuerdan considerar que el error no puede ser subsanado. Asimismo, el Adherente proveerá de antemano los datos para contactar a las personas encargadas de recibir y procesar la subsanación de errores. Bancard realizará su mejor esfuerzo para gestionar la subsanación de los errores, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Operativo, pero la responsabilidad del resultado final recaerá exclusivamente sobre las entidades intervinientes que puedan subsanar los efectos del error.
- 5.4. En caso que el Adherente utilice o provea elementos o herramientas propias para la prestación de los Servicios, el Adherente será responsable exclusivo y excluyente con respecto a ellos, tanto en su utilización como en su provisión.

6. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

- 6.1. Bancard será responsable de las operaciones realizadas directamente por él conforme se detalla en el Reglamento Operativo. En ese sentido, las Partes acuerdan y consienten que Bancard no asumirá responsabilidad por hechos generados por otros participantes de la operativa en cuestión conforme se detalla en el Reglamento Operativo.
- 6.2. El Adherente declara haber leído detenidamente y acepta someterse expresamente a lo establecido en el Reglamento Operativo con respecto a las prácticas prohibidas. Asimismo, acepta y se obliga a ingresar periódicamente al sitio web de Bancard para la lectura del Reglamento Operativo e informarse de sus novedades y/o modificaciones.
- 6.3. El Adherente se compromete a aceptar el pago de bienes y/o servicios que el mismo ofrece, o de otros ofrecidos por terceros adheridos al sistema de red de pagos, a través de los medios de pagos puestos a disposición por Bancard, todo ello con estricta sujeción a los sistemas, procedimientos, obligaciones y responsabilidades determinadas por Bancard en el Reglamento Operativo.
- 6.4. El Adherente no podrá ceder, traspasar o sustituir a terceros, por ningún motivo su adhesión a los Servicios salvo autorización expresa y escrita de Bancard en ese sentido.
- 6.5. A fin de no desnaturalizar los fines de la puesta a disposición del Sistema o de la prestación del Servicio, el Adherente bajo ningún concepto podrá destinar la utilización de los mismos para fines que no hayan sido establecidos en el Reglamento Operativo o en incumplimiento de parámetros establecidos en él. Asimismo, es de exclusiva responsabilidad del Adherente el pago de todos los impuestos, tasas y gravámenes que afecten a las mercaderías vendidas o a los servicios administrados por él.
- 6.6. El Adherente será responsable exclusivo y excluyente por la utilización de los equipos, las herramientas y/o portales puestos a disposición por Bancard para el correcto funcionamiento de



Sistema y el Servicio. Esta responsabilidad se extiende sobre el actuar de los empleados, colaboradores, dirigentes del Adherente o personas que utilicen los equipos, herramientas y/o portales puestos a disposición por Bancard al Adherente. Para el caso de portales digitales puestos a disposición por Bancard, el Adherente reconoce que bajo el rol de administrador se podrán realizar y autorizar reversas como así también que la gestión de dichos portales podrá involucrar gestiones transaccionales; en ese contexto, el Adherente asume la responsabilidad en dichas gestiones independientemente a la persona a la que se le asignó el rol de administrador. Las gestiones de asignación y eliminación de usuarios serán establecidas en el Reglamento Operativo.

- 6.7. El Adherente se obliga a aceptar los procedimientos y la metodología dispuesta por Bancard publicadas y actualizadas, en su caso, en la página web en relación a los cobros, pagos, cargos, costos y comisiones vinculados a las ventas y/o servicios realizados por el Adherente. Quedando Bancard autorizado suficientemente a proceder a realizar movimientos de créditos y débitos en la cuenta corriente, caja de ahorro o cualquier otro tipo de cuenta establecida a nombre del Adherente.
- 6.8. El Adherente, autoriza expresamente a Bancard y/o a la entidad pagadora a debitar de su/s créditos, de su/s cuenta/s corriente/s y/o de ahorro y/o de cualquier otro tipo, que mantenga el Adherente en la entidad, toda suma, monto o valor que resulte de todo o cualquier reclamo por parte del usuario que realizó el pago o de la entidad que por sí o a través de tercera persona, deba proveer los fondos para la acreditación de dicho pago al Adherente, aun después de la terminación del presente convenio, hasta la cancelación final de la deuda, autorizando expresamente a Bancard a debitar y/o compensar, toda cifra que adeudare este último por cualquier concepto derivado de su actuación como Adherente, con las futuras liquidaciones de cualquier código y/o cuenta de cliente que le pertenezca.
- 6.9. El Adherente asumirá y solventará de manera adicional al costo regular del Servicio, cualquier modificación sobre los procedimientos estándares de Bancard respecto al pago y cobro de ventas y comisiones respectivamente, solicitada por el Adherente, que genere un sobre costo a Bancard.
- 6.10. El Adherente autoriza a Bancard a retener los créditos cuando el volumen de las transacciones realizadas se consideren fuera de los parámetros normales establecidos o de la actividad normal del Adherente, así como cuando a criterio de los responsables de los medios de pagos, tales como las marcas internacionales y/o las procesadoras de tarjetas de crédito y débito del país o del extranjero, y/o empresas de medios de pagos electrónicos (EMPEs) y/o similares o análogas consideren necesario proceder a la previa certificación de la legalidad de la transacción y/o del pago. Asimismo, se podrán retener los créditos o realizar los débitos correspondientes, cuando exista dolo, culpa o negligencia en el procedimiento observado para la aceptación del medio de pago, ya sea por el propio Adherente o relacionado con algún empleado del mismo o simplemente cuando a criterio de Bancard se presentan circunstancias impropias relacionadas al procedimiento para la aceptación de dichos medios de pagos.
- 6.11. La mora en el cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente convenio se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación.
- 6.12. Bancard queda plenamente autorizada en forma irrevocable para que, actuando por cuenta propia o a través de empresas especializadas recabe información en plaza referente al Adherente, sean ellas de índole patrimonial, de cumplimiento de obligaciones, o de cualquier otro elemento de juicio sobre la solvencia económica y moral del mismo. Asimismo, queda autorizada a realizar auditorías al Adherente en los casos que considere necesario conforme a lo estipulado en los Documentos del Servicio.
- 6.13. El Adherente autoriza a Bancard en forma expresa e irrevocable a acceder, almacenar, recopilar, procesar, compartir, suministrar, intercambiar, comparar, o ceder, a entera discreción de Bancard, con o a favor de, empresas especializadas que brinden servicios de provisión de datos, y/o a cualquier otra entidad comercial, crediticia o financiera, dentro o fuera del país. En ese sentido, en caso de un atraso superior a los noventa (90) días, o del plazo mínimo establecido por la legislación nacional, en el pago de sus obligaciones con Bancard, específicamente el Adherente autoriza a Bancard para que incluyan su nombre en los registros de la o las empresas que tienen la base de datos e informaciones de clientes morosos, como así también proporcionar dicha información a terceros. La eliminación de tales datos, de dichos registros se realizará de acuerdo a los términos establecidos en la legislación que regule esta materia. Asimismo, el Adherente, en caso de encontrarse en mora por un periodo superior a 90 (noventa) días y sin que haya realizado la



devolución correspondiente de los dispositivos que se le ha entregado en virtud de los Documentos del Servicio, estará obligado a entregar a Bancard junto con dichos dispositivos la suma de dinero mencionada en el Reglamento Operativo en concepto de multa.

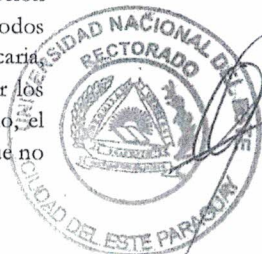
- 6.14. En el caso de pérdida y/o deterioro (por mal uso), previa verificación por técnicos especializados, de dispositivos proveídos por Bancard para la prestación de los Servicios, el costo de los mismos y/o reparación deberá ser atribuido y costado directamente y en forma exclusiva por el Adherente.
- 6.15. A criterio de Bancard y cuando eventualmente ésta lo solicite al Adherente en cualquier momento de la prestación de los Servicios, el Adherente se compromete a constituir una garantía bajo las formas enunciadas en el Reglamento Operativo, que cubra el monto de los dispositivos puestos a disposición por Bancard, sus reparaciones y/o la compensación en caso de pérdida del dispositivo.
- 6.16. El Adherente deberá cumplir todas las obligaciones que le son impuestas por las normas actuales o las que se dicten en el futuro, que regulen las operaciones que se realicen con medios de pagos a través de terminales o sistemas propios y en especial las que protejan los derechos de los consumidores, comprometiéndose a mantener indemne a las entidades bancarias y/o financieras y a Bancard frente a cualquier reclamo vinculado con el incumplimiento de estas obligaciones. El Adherente es el exclusivo responsable de la entrega y/o prestación, en tiempo y forma, de los bienes y/o servicios que ofrece al usuario.
- 6.17. El Adherente acepta y reconoce que es responsable exclusivo por todas las transacciones realizadas a través de el/los dispositivo/s puestos a disposición por Bancard antes de la eventual comunicación efectiva de su extravío, robo, daño, pérdida o falla.

7. CONTRACARGOS

- 7.1. Un contracargo ocurre tiempo después de haberse autorizado, aprobado y acreditado una venta a la cuenta del comercio, y particularmente cuando el titular del medio de pago o el banco emisor rechaza dicho pago por algún motivo elegible de contracargo generándose así un débito y/o retención y/o reversión de la transacción en disputa a la cuenta del Adherente (el "Contracargo"). Es responsabilidad única y excluyente del Adherente demostrar la veracidad y legalidad de la transacción y de la obligación del pago consecuente dentro de los plazos correspondientes. Toda documentación de soporte proporcionada por el Adherente justificando el cargo realizado será revisada y evaluada por el equipo técnico de Bancard teniendo como base las reglas de resolución de disputas de la industria de medios de pagos y el motivo de contracargo/disputa y si corresponde podrá revertirse el contracargo a favor del Adherente o quedarse en firme el contracargo a cargo del Adherente. El Adherente reconoce y consiente como última la decisión de Bancard al respecto en todos los casos.
- 7.2. El Adherente acepta que podrá recibir cualquier Contracargo, reclamo e/o impugnación asociados a su código de comercio hasta un plazo máximo de doce (12) meses a contar desde la fecha de proceso de la transacción. El Adherente se obliga a guardar por un plazo mínimo de un (1) año los detalles y documentaciones de respaldo, tales como copia del cupón de venta, factura legal y detalles de las ordenes de compras ("OC") correspondientes a las ventas realizadas en su establecimiento comercial o sitio web/portal web. No obstante, las facturas legales deben archivarse conforme a lo establecido por las leyes locales.
- 7.3. El Adherente asume ser financieramente responsable frente a las pérdidas que implican los Contracargos y/o reclamos por fraude o desconocimiento o cualquier impugnación que eventualmente podrán recibirse con posterioridad a la transacción. Asimismo, acepta y asume que el riesgo de desconocimiento o fraude por las transacciones realizadas por este servicio es suyo, liberando expresamente a Bancard, a los tarjetahabientes y al banco emisor de la tarjeta de cualquier responsabilidad por las mismas, aun cuando a través del mismo se hayan cursado y otorgado las autorizaciones correspondientes y entregados los productos y/o servicios. En ese sentido, Bancard queda exonerado de toda responsabilidad y obligación por el no pago de las transacciones rechazadas o contracargadas, renunciando expresamente el Adherente a cualquier reclamo o acción contra Bancard. Por tanto, el Adherente acepta y autoriza el débito a su cuenta bancaria en todos los casos de Contracargo. En caso que el Adherente no posea saldo suficiente en su cuenta bancaria o no posea ventas pendientes de acreditación a ser retenidas para saldar su obligación por los contracargos recibidos, el mismo deberá realizar el pago directamente a Bancard. Asimismo, el Adherente acepta que Bancard proceda al rechazo del pago de todas aquellas transacciones que no



p



hayan cumplido con todas las condiciones y exigencias establecidas por Bancard y las marcas internacionales que son de su entero conocimiento, a modo de ejemplo, pero no limitado a: sospecha de fraude, prevención y control de fraude, sospecha de lavado de dinero, maniobras y/o esquemas ilegales dudosos o no permitidos, fraudes confirmados entre otros que Bancard pudiera considerar.

- 7.4. Sin perjuicio a lo establecido en la presente cláusulas y en los anteriores incisos, el Adherente declara haber leído detenidamente y acepta someterse expresamente a lo establecido en los Documentos del Servicio y específicamente en el Reglamento Operativo con respecto a los Contracargos conforme al Servicio recibido, especialmente a lo establecido en cuanto a los plazos y documentación se refiere.

8. REGLAS DE SEGURIDAD.

- 8.1. El Adherente se compromete a prestar y a emplear el máximo de su colaboración para el correcto funcionamiento de los sistemas comerciales y tecnológicos, así como de las redes y conexiones que formen parte del Sistema y del Servicio. El Adherente se obliga a cumplir con la totalidad de las medidas de seguridad respecto de elementos físicos o no, tangibles o intangibles, a fin de evitar la caída de los Servicios en sus equipos o Sistemas y en especial la comisión de hechos o actos ilícitos que puedan generar perjuicios a los demás adherentes o participantes del sistema operacional de Bancard y/o terceros. A este efecto, Bancard podrá, mediante simple aviso, exigir al Adherente, la toma de medidas de seguridad determinadas por Bancard, así como la incorporación de dispositivos, mecanismos, equipos o procedimientos, determinados por Bancard, a sus sistemas o equipos. El incumplimiento de las medidas de seguridad mencionadas convierte al Adherente en responsable solidario ante cualquier reclamo, multa, penalidad y/o cualquier consecuencia derivada de dicho incumplimiento.
- 8.2. Queda prohibida la utilización por terceras personas de todas las terminales transaccionales provistas por Bancard, incorporadas al servicio prestado por Bancard, salvo expresa autorización de Bancard.

9. REGISTROS DE FIRMA.

- 9.1. Las Partes acuerdan considerar como firma oficial y válida, para toda la vigencia de este convenio, la firma del Adherente estampada en el presente documento y/o en el documento de solicitud de adhesión como así también a los códigos y contraseñas generados por el Adherente en la utilización de las plataformas puestas a disposición por Bancard al Adherente.
- 9.2. Esta firma podrá ser actualizada por el Adherente según los procedimientos establecidos por Bancard, y tendrá validez desde el instante en que Bancard la incorpore a sus sistemas de procesamiento. El Adherente libera a Bancard de toda responsabilidad relacionada a cualquier operación en la que Bancard manifieste la no coincidencia de firma entre documentos presentados y los registrados en Bancard.

10. MONEDA.

- 10.1. Las transacciones deberán procesarse y realizarse en moneda local. En caso que los precios de lista del Adherente se encuentren publicados en moneda extranjera, el Adherente deberá utilizar la cotización actual a la fecha de venta sin aplicar margen al momento de realizar conversiones entre monedas extranjeras y la moneda local por la cual se procesará el ticket de venta.

11. DISCONTINUACIÓN O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.

- 11.1. Los servicios o productos podrán ser discontinuados, o suspendidos en forma temporal, por Bancard sin necesidad de mediar comunicación o justificación previa, en casos de incumplimiento del Adherente de sus obligaciones o en caso de fuerza mayor. Cuando la causa de la suspensión haya cesado, Bancard podrá restituir el servicio.
- 11.2. Para los casos de suspensión en la prestación de los servicios o entrega de los productos, y a los efectos de continuar con la entrega de los mismos al usuario, en los casos que sea razonablemente



posible, el Adherente debe contar con un plan de contingencias y un plan de recuperación de desastres a fin de procurar en la mayor brevedad la continuidad de los servicios o productos.

- 11.3. En caso que, por cualquier circunstancia, el Adherente se vea afectado en su operatoria normal, por medidas y/o resoluciones que dicte cualquier autoridad pública y/o si hubiera indicios acerca de la imposibilidad del Adherente de continuar normalmente con dicha operatoria, éste podrá dar por terminado el presente convenio, dando aviso previo a Bancard de dicha decisión, con quince (15) días corridos de anticipación.
- 11.4. Bancard no asumirá responsabilidad alguna por interrupciones del servicio de energía eléctrica y/o líneas de comunicación, dispositivos varios y/o en casos fortuitos y/o de fuerza mayor debidamente comprobados, considerando que los Servicios de Bancard cuentan alternativas para contingencias. No obstante, Bancard podrá solicitar al Adherente por medios fehacientes, que realice sus mejores esfuerzos para lograr el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible, de manera a asegurar la continuidad del servicio.

12. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

- 12.1. En lo referente a la confidencialidad y secreto debidos recíprocamente entre las Partes, estas acuerdan lo siguiente:

- 12.1.1. Bancard se obliga a no divulgar de manera alguna la información confidencial tangible o intangible, obtenida o generada con motivo de las transacciones u operaciones realizadas en virtud del presente documento y/o sus anexos.
- 12.1.2. Igual obligación de secreto y confidencialidad que la descripta en el apartado anterior tendrá el Adherente, en todo aquello que concierne a su eventual conocimiento de los elementos o procedimientos de todo tipo y su contenido, de las que se valga Bancard para realizar su prestación, sea ésta a favor del Adherente o de cualquiera de las otras entidades que integran el sistema, así como de toda información tangible o intangible revelada, obtenida o generada durante la prestación de los servicios o productos. Se considerará información confidencial a todos los datos e informaciones relacionadas a Bancard y a sus actos comerciales, sean ellas comerciales o técnicas, incluyendo procedimientos, patentes, ingeniería, fórmulas, secretos empresariales, know - how, datos de investigación, datos de mercadeo de negocios, compras, ventas, planes de negocios, software, planificaciones, modelos, ilustraciones, o cualquier información relacionada a sus clientes y/o socios, siendo ésta descripción meramente enunciativa y no limitante de cualquier otra información que pudiera considerarse confidencial.
- 12.1.3. Tanto Bancard como el Adherente, no estarán obligados a transmitirse recíprocamente más que las informaciones y datos que sean imprescindibles para una adecuada prestación del servicio, a la vez y se obligan igualmente a no utilizar la información o datos que recíprocamente se transmitan, fuera de los casos en que sea imprescindible para la adecuada prestación del Servicio y de mantenimiento adecuado del sistema Bancard.
- 12.1.4. Se deja expresamente pactado que tales informaciones y datos, no podrán ser divulgados en modo alguno por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, salvo acuerdo específico y por escrito entre las Partes, u orden emanada de autoridad competente.
- 12.1.5. Las prohibiciones que se establecen en los cuatro apartados precedentes, sólo podrán ser dejadas sin efecto por las Partes si media alguna imposición legal que obligue a poner en conocimiento de terceros aquello que es materia del deber de secreto y confidencialidad, lo cual queda precedentemente establecido.

13. PUBLICIDAD

- 13.1. El Adherente deberá mencionar a Bancard u otra marca que Bancard designe en la publicidad, promoción y utilización de los medios de pagos aplicando asimismo las siguientes normas:
- 13.1.1. El Adherente deberá exhibir el material promocional suministrado por Bancard, para informar al público acerca de los Servicios y marcas que se aceptan en el local comercial.
- 13.1.2. Todos los elementos del sistema, tanto operativos como de promoción proveídos por Bancard son propiedad de este y el Adherente no los prestará, cederá o utilizará con otros



finos que no sean los previstos. Ante la eventual desafiliación como adherente a Bancard, dichos elementos deberán ser devueltos por el Adherente.

13.1.3. El Adherente deberá solicitar autorización a Bancard para la utilización en su publicidad, de nombres y marcas propias de éste, salvo los logos disponibles en la logoteca en la página web www.bancard.com.py.

13.1.4. Bancard está autorizado para que el nombre, marca, logo, dirección y ramo del Adherente, aparezca en la publicidad, folletos y guías de compra para los usuarios de las mismas o las entidades miembros del sistema.

14. DOLO Y/O CULPA

14.1. El Adherente será responsable por los daños y perjuicios que, por su dolo o culpa o el de sus dependientes o el provocado por las cosas o bienes bajo su uso o cuidado, se cause, como así también, de los que cause a terceros, en relación a la prestación de los servicios o productos contratados. En ese sentido, quedará a su cargo exclusivo la reparación del daño y/o perjuicio ante el reclamo de la persona afectada (incluyendo, pero no limitándose a usuarios o terceros).

14.2. En ningún caso, las Partes podrán reclamarse el pago de resarcimientos, por daños que experimenten, en razón del dolo o culpa de terceros ajenos a las Partes. En todos los casos, cualquiera de las Partes que imputa a la otra responsabilidad por daños y perjuicios, deberá demostrar las causas configurativas del dolo o culpa del imputado.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

15.1. Bancard se reserva el derecho de terminar el presente convenio en cualquier momento y en forma automática, cuando tenga conocimiento de circunstancias o hechos, que a su juicio afecten el prestigio, el crédito o el buen nombre de Bancard. En especial serán causas de terminación inmediata, en cualquier tiempo o momento y sin necesidad de cumplimiento de requisito previo:

15.1.1. La inexistencia o escasez de ventas o servicios, cuyos pagos sean procesados a través de Bancard.

15.1.2. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, y el incumplimiento de las normas operativas disponibles en el Reglamento Operativo.

15.1.3. La no aceptación, por parte del Adherente, de modificaciones, ajustes, supresiones y/o adiciones incluidos en los Documentos del Servicio.

15.1.4. El conocimiento por parte de Bancard a través de cualquier medio o circunstancia, referente al Adherente, de algún pedido de: inhibición, embargo, preparación de acción ejecutiva, acción ejecutiva; convocatoria de acreedores, quiebra, denuncia en jurisdicción penal, inhabilitación para operar en cuentas corrientes bancarias; disolución o liquidación de la sociedad; intervención por parte de cualquier otra administradora que ejerza o tuviera que ejercer control sobre ellas.

15.1.5. Cualquier otra circunstancia que Bancard considere amerite causa de terminación.

15.2. Al término del presente convenio, por cualquier causa o motivo, el Adherente deberá proceder a la devolución de cualquier documentación, máquina, equipo o insumo que sea de propiedad de Bancard y que haya estado temporalmente bajo su uso sujeto a la penalización referida en el presente convenio, en caso no entregar los equipos o entregarlos en malas condiciones a criterio de Bancard.

15.3. Asimismo, el Adherente deberá proceder a la devolución de toda información de índole confidencial perteneciente a Bancard, procediendo a la destrucción de cualquier copia que hubiese quedado de sus archivos.

16. GENERALIDADES

16.1. El Adherente declara estar plenamente habilitado para recibir los Servicios y que responderá ante Bancard por cualquier daño generado por falsedad en dicha declaración.

16.2. La relación generada entre las Partes en virtud del presente convenio no implica de ninguna manera la constitución de sociedad, joint-venture, relación laboral ni de agencia o representación.

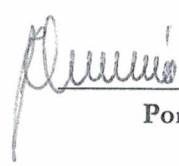


- 16.3. Cualquier concesión que realice Bancard al Adherente, debe ser interpretada como temporal y circunscripta exclusivamente a un caso particular. No tendrá modificación de carácter general a este documento ni a los Documentos del Servicio.
- 16.4. Si alguna de las disposiciones de este convenio fuere total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición. En todo lo demás, las demás cláusulas del convenio seguirán siendo válidos y vinculantes como si la disposición nula no hubiere formado parte de los mismos, y sólo se considerará nula en la medida en que dicha disposición sea declarada en ese sentido.

17. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 17.1. El presente convenio y sus anexos se rigen bajo lo establecido en la legislación vigente de la República del Paraguay.
- 17.2. Las Partes acuerdan resolver cualquier controversia que surja de la ejecución de este convenio y sus anexos o tenga relación con los mismos, con su interpretación, validez o invalidez, a una negociación de buena fe entre las Partes. En caso de que la controversia subsista luego de treinta (30) días corridos desde el primer requerimiento emitido por alguna de las Partes, éstas acuerdan someterla a un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay ("**CAMP**"), renunciando expresamente a cualquier otra clase de jurisdicción que pueda corresponder para la resolución del conflicto.
- 17.3. El arbitraje se desarrollará en la sede del CAMP, ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el idioma español, de acuerdo con las normas de procedimiento para arbitraje que posee el CAMP.
- 17.4. Si la disputa no tuviera monto o el mismo fuera inferior a dólares americanos diez mil (US\$ 10.000), tomando el tipo de cambio referencial diario emitido por el Banco Central del Paraguay en la fecha de presentación del requerimiento de arbitraje, el arbitraje será conducido por un árbitro único.
- 17.5. Si el monto de la disputa fuere igual o superior a dólares americanos diez mil (US\$ 10.000), tomando el tipo de cambio referencial diario emitido por el Banco Central del Paraguay en la fecha de presentación del requerimiento de arbitraje, el arbitraje será conducido por un tribunal arbitral compuesto de tres miembros.
- 17.6. En todos los casos los árbitros designados deben formar parte de la lista del cuerpo arbitral del CAMP.
- 17.7. El laudo arbitral será dictado conforme a defecho y será definitivo, inapelable y vinculante para todas las Partes, quienes se comprometen a su total ejecución y cumplimiento.
- 17.8. Salvo en los casos expresamente previstos en la normativa aplicable, las Partes y los árbitros no podrán revelar a terceros la existencia, el contenido ni el resultado de cualquier proceso arbitral aquí previsto sin el consentimiento previo y por escrito de todas las Partes involucradas.
- 17.9. Para todo lo no previsto en la presente cláusula se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente convenio.

Leídas las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad y aceptación, las Partes debidamente autorizadas firman este convenio marco en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Por BANCARD



Por el ADHERENTE

**ANEXO I AL CONVENIO DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE BANCARD
S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE EN FECHA 17 DE
FEBRERO DE 2023**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de febrero del año 2023, entre;

- (i) BANCARD S.A., con RUC N° 80013884-8 representada por la Sra. Rossana Echeverría, con C.I. N° 915.512 y el Sr. Cesar Paredes, con C.I. N° 1.212.832 en calidad de apoderados, con domicilio en la Avenida Brasilia 765, de esta Capital, denominada en adelante "**Bancard**", y;

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, en adelante "**Adherente**", con domicilio en Campus Universitario, sito Km. 8, Lado Acaray, calle Universidad Nacional del Este, c/ República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, representado por su Rector el Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta con C.I. N° 383.829 nombrado por Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Este, Resolución N° 003 de fecha 29 de mayo de 2020,

Convienen en celebrar el presente anexo al convenio marco de servicios firmado entre las Partes en fecha 17 de febrero de 2023 (el "**Convenio Principal**") el cual se registrá por las por las siguientes,

CLAUSULAS Y CONDICIONES

1. DEFINICIONES

Adicionalmente a las definiciones establecidas en el Convenio Principal, salvo que el contexto disponga otra cosa, las palabras y expresiones enunciadas a continuación tendrán los siguientes significados en el presente anexo:

- 1.1. **Infonet Cobranzas:** Significa la red de Bancard que conecta sistemas de establecimientos y entidades y a través de la cual se encamina datos constitutivos de transacciones recurrentes, como el cobro de facturas y de servicios públicos, destinados a los establecimientos adheridos como Facturadores.
- 1.2. **Facturador:** Significa el establecimiento adherido a Infonet Cobranzas en carácter de destinatario de las transacciones recurrentes cuyos datos son encaminados a través de Infonet Cobranzas y capturados a través de diferentes canales de captura habilitados por Bancard, tales como terminales transaccionales (POS y otros), Bocas de Cobranzas, portales digitales (aplicación pago móvil, web portal de pagos, aplicación y web de banca digital de entidades conectadas a interfaces de programación de Bancard y otros). Estos canales pueden ser modificados, suprimidos y/o aumentados a criterio exclusivo de Bancard en función a criterios comerciales, técnicos u operativos de aquel.
- 1.3. **Boca de Cobranza:** Significa el establecimiento adherido a Infonet Cobranzas como canal a través del cual se capturan los datos de transacciones dirigidas a Facturadores y que serán procesados, computados y encaminados a los participantes pertinentes de la red.

2. SERVICIO

- 2.1. Bancard presta a favor del Adherente el Servicio de Infonet Cobranzas y el Adherente acepta asumir el rol de Facturador conforme a lo establecido en el Convenio Principal, el presente anexo y el Reglamento Operativo.

3. PRECIO

- 3.1. Por los Servicios detallados en el presente Anexo, los clientes del Adherente abonarán las comisiones correspondientes a las transacciones que realicen a través de las plataformas puestas a disposición que son las siguientes:
- 3.1.1. Por pagos con dinero en efectivo, cheques y débito en cuenta: tres por ciento (3%) por transacción más impuestos. Aplicará un mínimo de Gs. 4.000 y un máximo de Gs. 25.000 + IVA.



- 3.1.2. Por pagos con tarjetas de débito y dinero electrónico ZIMPLE: tres por ciento (3%) por transacción más impuestos. Aplicará un máximo de Gs. 25.000 + IVA.
- 3.1.3. Por pagos con tarjetas de crédito: tres coma cinco por ciento (3,5%) por transacción más IVA y retenciones.
- 3.2. Queda entendido y aclarado entre las Partes que las comisiones establecidas por las marcas internacionales a las que hace referencia el Reglamento Operativo de Bancard, en la sección de Infonet Cobranzas Rol Facturador, son las mencionadas en el inciso anterior de la presente cláusula. En consecuencia, para el presente contrato puntual son los clientes del Adherente los que abonan dichas comisiones y no el Adherente.

4. CUENTA OPERATIVA

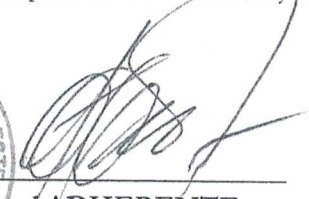
- 4.1. El Adherente autoriza a Bancard para que en la cuenta indicada en la presente cláusula realice todas las gestiones relacionadas a los Servicios mencionados en este anexo, dichas gestiones incluirán, pero no se limitarán a:
- 4.1.1. Acreditación de importes por las transacciones realizadas a favor del Adherente utilizando la Red Infonet
- 4.1.2. Débitos correspondientes a conceptos incluidos en planes, servicios y procedimientos de implementación de los servicios de la Red Infonet al Adherente y sus clientes, incluyendo los procedimientos de reversiones de transacciones.
- 4.2. El Adherente acepta y se compromete a mantener fondos suficientes en su cuenta para asumir los compromisos con la Red Infonet
- 4.3. La imputación del cargo en el extracto de la cuenta del Adherente será comprobante suficiente de pago del Servicio.
- 4.4. Conforme a lo señalado en la presente cláusula, la cuenta corriente nominada por el Adherente es la cuenta 103021227 abierta en el Banco ATLAS a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

5. GENERALIDADES

- 5.1. Las anulaciones que deseen realizar los clientes del Adherente, por transacciones completamente procesadas, deberán hacerlo dichos clientes directamente ante el Adherente conforme a las políticas y lineamientos definidos por éste.
- 5.2. Para todo lo no regulado por el presente anexo o el Convenio Principal rige lo establecido en el Reglamento Operativo.
- 5.3. El cumplimiento y la interpretación del presente Anexo se llevará a cabo de acuerdo con los términos y condiciones del Convenio Principal y estará sujeto a ellos. Por lo tanto, la firma del presente anexo implica la aceptación íntegra del Convenio Principal.
- 5.4. Todos los términos en mayúscula utilizados en este anexo que no estén definidos de otra manera en este documento tendrán los significados que se les atribuyen en el Convenio Principal.

Leídas las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad y aceptación, las Partes debidamente autorizadas firman este anexo al Convenio Principal en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Por **BANCARD**


Por el **ADHERENTE**

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED INFONET

DÍA 17	MES FEBRERO	AÑO 2023	RUBRO UNIVERSIDADES	CÓDIGO
-----------	----------------	-------------	------------------------	--------

DATOS DEL ADHERENTE

RAZÓN SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE		RUC 80007900-0	
DENOMINACIÓN COMERCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE		TIPO DE EMPRESA ☐ UNIPERSONAL ☐ S.A. ☐ S.R.L. ☒ OTROS	
DIRECCIÓN COMERCIAL CAMPUS UNIVERSITARIO - KM.8 B° SAN JUAN		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ☒ Domicilio para recibir factura	
TELÉFONO 061-575481/2		TELÉFONO 061-575481/2	
CIUDAD CIUDAD DEL ESTE		CIUDAD CIUDAD DEL ESTE	
PARA HABILITACIÓN DEL PORTAL DE COMERCIOS	USUARIO ADMINISTRADOR ROSA GALEANO	E-MAIL rossygaleano188@hotmail.com	SEXO ☐ M ☒ F
		FECHA DE NACIMIENTO 22-02-1969	

DATOS DE LOS PROPIETARIOS

NOMBRE Y APELLIDO 1 OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO ACOSTA		C.I.N° 383.829	TELÉFONOS 0983-604783
2			
DIRECCIÓN PARTICULAR 1 CAMPUS UNIVERSITARIO - KM.8 B° SAN JUAN			CIUDAD
2			CIUDAD DEL ESTE
E-MAIL 1 rector@une.edu.py		E-MAIL 2 rossygaleano188@hotmail.com	

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (PEP)

Por políticas de prevención en materia de lavado de dinero, favor indicar si el firmante desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas el últimos dos años. Si / No
Así mismo, favor indicar si su cónyuge conviviente reconocido legalmente y familiares en línea ascendiente, descendiente o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en los últimos dos años. Si / No

Nombre: OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO ACOSTA	Cédula: 383.829	Cargo: RECTOR
Nombre:	Cédula:	Cargo:
Nombre:	Cédula:	Cargo:

DATOS PARA LIQUIDACIÓN

ENTIDAD PAGADORA ATLAS	TIPO DE CUENTA CTA. CTE.	N° DE CUENTA 103021227
TITULAR(ES) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE		
TASA DE DTO. POR OPERACIONES LOCALES T. CRÉDITO: _____ %	TASA DE DTO. POR OPERACIONES LOCALES T. DÉBITO: _____ %	
TASA DE DTO. POR OPERACIONES INTL. T. CRÉDITO: _____ %	TASA DE DTO. POR OPERACIONES INTL. T. DÉBITO: _____ %	
FRECUENCIA DE PAGO CON T. CRÉDITO: _____	FRECUENCIA DE PAGO CON T. DÉBITO: _____	



Con conformidad con el Contrato que se encuentra al dorso, el cual conocemos y aceptamos plenamente, solicitamos la adhesión al Sistema Bancard.

FIRMA (S)

Osvaldo Caballero.
ACLARACIÓN DE FIRMA (S)



PLANES Y SERVICIOS

Servicio	Cantidad	Descripción del plan o servicio	Costo/Precio* (sin IVA)	Periodicidad
FACTURADORES	N/A	EFFECTIVO CHEQUE DÉBITO EN CUENTA	3% CON UN MÍNIMO DE GS. 4.000 Y UN MÁXIMO DE GS. 25.000 + IVA.	POR TRANSACCIÓN
		TARJETA DE DÉBITO Y ZIMPLE	3% CON MÁXIMO DE GS. 25.000 + IVA	POR TRANSACCIÓN
		TARJETA DE CRÉDITO	3,5% + IVA Y RETENCIONES	POR TRANSACCIÓN
Observaciones				

*Los costos pueden estar sujetos a reajuste y modificación conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones del Sistema Bancard.



